**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**
**CENTRO FINANCIERO Nº 4**
**Asesoría Jurídica**

**DICTAMEN 27/2023**

AL : SEÑOR JEFE DE LA UOC N° 4
**CAP AVL VENANCIO MORINIGO PEREIRA**

DEL : ASESOR JURÍDICO DEL CF N°4
**CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS**

FECHA : 25/08/2023

ASUNTO : ELEVAR DICTAMEN

CUARTEL GENERAL

VISTO: la Nota N° 82/2023 remitida por el Departamento de Administración y Finanzas de COMFAER, solicita la aprobación del convenio modificatorio del Contrato Nº 50/2023, suscripto con la firma DIEGO SZKLARKIEVICZ KALLER, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2023 para la "Reparación y mantenimiento de edificios en la Base Aérea Ñu Guazú – Plurianual.----------

Que, la solicitud está basada en condiciones halladas en el sitio de obra por la firma contratista durante la ejecución contractual, e informadas a la unidad administradora del contrato según Nota de fecha 22 de agosto, la cual a su vez remite a la Dirección de Obras de la Fuerza Aérea para su verificación por el órgano fiscalizador de obras.----------

Que, el Departamento de Fiscalización de Obras, según Estudio e Informe Nº 7 de fecha 25 de agosto de año en curso, recomienda dar curso favorable al convenio modificatorio.-------

Que, el expediente cuenta con el informe favorable de la Dirección de Auditoria Interna de la Fuerza Aérea, dispuesto según Informe Nº 3 de fecha 25 de agosto de 2023.----------

Que, la firma DIEGO SZKLARKIEVICZ KALLER, suscribió con el Comando de la Fuerza Aérea el Contrato N° 50/2023, de fecha 05 de mayo de 2022, para la "Reparación y mantenimiento de edificios en la Base Aérea Ñu Guazú", en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP Nº 03/2023 y que las mismas se encuentra en ejecución.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, dispone: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo*

*originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".*----------

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 15, establece: *"Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en : a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución... "*----------

Que, el presente CONVENIO MODIFICATORIO representa la inclusión de trabajos complementarios no previstos en el contrato original y que fueron observadas durante la ejecución de las obras, y que las mismas, cumplen un papel indispensable para el objeto determinado en la contratación, así mismo, los trabajos complementarios cuentan con los documentos respaldatorios dispuestos en la normativa vigente.----------

Que, en base a la justificativa mencionada y a la normativa legal vigente esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable al CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 50/2023, suscripto con la firma DIEGO SZKLARKIEVICZ KALLER.----------

Es mí dictamen.

**BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS**
**CAP JM– ASESORA JURIDICA CF Nº 4**